



CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE BECA INSTITUCIONAL DERIVADA DEL PROGRAMA DE BECAS NACIONALES DE TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR – SAUDÍ 2024

Intervienen a la firma del presente instrumento:

POR UNA PARTE: Andrés Mauricio Erazo Luna, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con cédula número 171489176-7, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, en representación del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con condición de Superior Universitario y del que ostenta la calidad de Rector, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792902630001 y domicilio legal en Avenida Maldonado S9-496 y Gil Martín, Parroquia La Magdalena, Quito, Pichincha, Ecuador, que en adelante y a efectos de este instrumento se denominará como EL INSTITUTO.

POR OTRA PARTE: (Nombres y apellidos del estudiante), mayor de edad, (estado civil), de nacionalidad (colocar), con cédula de identidad número (colocar), domicilio en (colocar dirección domiciliar completa, similar a la estructura anterior), correo electrónico (precisar) que a los efectos de este instrumento se denominará "EL/LA BECARIO/A".

Los comparecientes en este acto declaran ser plenamente capaces para actuar de manera libre y voluntaria ya sea en ejercicio propio o en representación de los derechos que correspondan. En tal sentido, suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Antecedentes.-

A) El Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con condición de Superior Universitario es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con residencia en la ciudad de Quito. Fue creado por Resolución No. 3762 de 30 de octubre de 1997 por el entonces Ministerio de Educación y Cultura y posteriormente fue reconocido como una institución de educación superior por el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Registro No. 17-023 realizado el 29 de septiembre de 2000, reafirmada como tal por el Consejo de Educación Superior y la Senescyt con Registro No. 2246 y acreditada por el CEAACES (actualmente CACES) con Resolución No. 420-CEAACES-SE-12-2016, acreditación extendida por mandato de la Resolución No. 111-SE-23-CACES-2021, para formar profesionales de nivel superior y a nivel de educación continua. El Instituto Tecnológico Superior Compu Sur es una Institución de Educación Superior (IES) particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador. Obtuvo la condición de Superior Universitario a través de la Resolución RPC-SO-41-No.654-2022 del Pleno del Consejo de Educación Superior.

B) Adicionalmente, el Instituto reconoce lo dispuesto al efecto en los siguientes preceptos:

1. Artículo 78 literal a) inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES): "Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas".

2. El artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define a una beca como: "(...) la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación".

3. El Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-048, de 05 de octubre de 2021, expidió el Reglamento Codificado de Becas y



Ayudas Económicas, que tiene por objeto desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través del otorgamiento de becas y ayudas económicas por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus entidades adscritas, la cooperación internacional e interinstitucional. Este reglamento contiene reformas expedidas en el Acuerdo Nro. SENESCYT-2023-027, de 09 de mayo de 2023, vigentes a partir de su publicación en el suplemento del Registro Oficial Nro. 324, de 05 de junio de 2023.

4. En el marco del "PROGRAMA DE BECAS NACIONALES DE TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR – SAUDÍ 2024", la Senescyt y el Instituto firmaron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COFINANCIADAS DEL PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR - SAUDÍ 2024" (No. 20240009CI), de 27 de marzo de 2024.

C) La persona de referencia, que se denomina como BECARIO/A en las generales de este contrato, resultó ser beneficiario/a del PROGRAMA DE BECAS NACIONALES DE TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR – SAUDÍ 2024, a partir de la notificación realizada por la Senescyt al INSTITUTO, sin perjuicio de cumplir con los deberes que derivan de ello en correspondencia con la normativa vigente y dicho Programa.

D) Según las indicaciones respectivas del Órgano Colegiado Superior del Instituto y en correspondencia con el convenio suscrito, se ha determinado pertinente la concesión de una beca parcial como parte del PROGRAMA DE BECAS NACIONALES DE TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR – SAUDÍ 2024.

SEGUNDA: Objeto, monto y plazo de vigencia de la beca otorgada. - El presente contrato tiene por objeto estipular las condiciones, derechos y obligaciones para una beca del 50%, monto de mil ochocientos un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (\$1.801,80 USD); en consecuencia, los porcentajes y valores anteriores serán los que se financiarán por el Instituto a favor de LA/EL BECARIO/A. La beca se otorga por el INSTITUTO AL/A LA BECARIO/A para iniciar sus estudios en la carrera de (precisar), todo ello dentro del marco del PROGRAMA DE BECAS NACIONALES DE TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR – SAUDÍ 2024, conforme a la descripción y los documentos de respaldo que se señalan en las bases del programa de becas objeto del presente contrato.

El presente contrato rige a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca y estará vigente hasta su finiquito conforme al siguiente detalle:

a. La duración de la carrera financiada es de: CUATRO PERÍODOS ACADÉMICOS

b. Fecha de inicio del programa académico (primer período): 27 / 05 / 2024 - 21 / 10 / 2024 (seleccionar la que aplica)

c. Fecha de finalización del programa académico (último período): 30 / 04 / 2026 - 30 / 09 / 2026 (seleccionar la que aplica)

TERCERA: Compromisos del/de la becario/a. - Sin perjuicio de la normativa vigente en relación con el caso y las disposiciones del Instituto que han sido explicadas al/a la becario/a y así declara conocer, este/a se compromete a:

1) Destinar los recursos pagados por la Senescyt al objeto de la beca.

2) Mantener el aprovechamiento académico exigido sin pérdida injustificada de ninguna asignatura durante el tiempo de concesión de la beca.

3) Sujetarse a las disposiciones de las autoridades de gobierno, académicas y administrativas del Instituto en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad o extracurriculares en las que deba participar.

4) Entregar documentación legítima, válida y veraz en cualquiera de sus trámites institucionales o inclusive los que se realicen ante la Senescyt.



CUARTA: Suspensión de la beca.- En los casos en que la persona becaria pierda injustificadamente una o varias asignaturas, o cuando no acredite el promedio establecido en las bases del Programa, el Instituto librará informe a la Coordinación Zonal de la Senescyt para que proceda con la resolución motivada de suspensión temporal de los desembolsos por un periodo académico ordinario y, además, quedará igualmente en suspenso su continuidad académica en el Instituto. La reincidencia en el incumplimiento académico será causal para terminación unilateral de este contrato y, eventualmente, del suscrito con la Senescyt según las facultades de dicho órgano.

Cuando por efecto de la pérdida injustificada de una o varias asignaturas, la Senescyt disponga la suspensión de los efectos de la beca por ella otorgada, se suspenderán igualmente los efectos de la actual beca institucional y EL/LA BECARIO/A debe abonar los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos derivados de las asignaturas pendientes hasta actualizar su situación académica y completar el período pendiente, siempre que la Senescyt no declare la terminación unilateral anticipada de su contrato, caso en que el actual también terminará de pleno derecho.

QUINTA: Terminación de la beca.- El disfrute de la beca concedida terminará por cualquier causa jurídica que así lo prevea y, en especial, por cualquiera de las siguientes:

- A) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por EL/LA BECARIO/A en la suscripción de este contrato.
- B) Por incumplimiento grave de sus obligaciones estudiantiles.
- C) Por la culminación de los períodos académicos para los cuales ha sido concedida la beca.
- D) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- E) Por voluntad expresa o tácita del estudiante, entendida esta última, entre otras posibles, como su retiro de la carrera en el período académico en que la beca fue concedida.

Si EL/LA BECARIO/A se retira injustificadamente del INSTITUTO, deberá resarcir los valores que este último deba restituir a la Senescyt en correspondencia con el financiamiento recibido por dicho organismo para el Programa.

SEXTA: Derechos de propiedad intelectual.- El resultado de las investigaciones y demás actos creativos DEL/DE LA BECARIO/A en relación con las actividades propias relacionadas con la presente beca se declaran propiedad intelectual del INSTITUTO y EL/LA BECARIO/A no podrá revelar información relacionada con ello sin la debida autorización. En adición, se mencionará siempre dentro de los créditos respectivos a la Senescyt en calidad de entidad auspiciante, según el Reglamento vigente.

SÉPTIMA: Declaraciones adicionales.-

A) El monto de la beca se corresponde con el valor de la matrícula por cada período académico, los aranceles de cada período académico y los rubros adicionales declarados en cada carrera como extracurriculares; por ende, EL /LA BECARIO/A no deberá abonar valor adicional alguno por tales conceptos, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Cuarta de este Convenio, si aplicare.

B) EL/LA BECARIO/A declara tener un amplio conocimiento de los servicios inmateriales que ofrece el INSTITUTO derivados de la concesión de la beca y, en consecuencia, los acepta.

C) En virtud de este instrumento EL/LA BECARIO/A no adquiere ninguna función como representante jurídico del INSTITUTO ni sus actos le comprometen a este último en sus relaciones con terceros.

OCTAVA: Viabilidad.- La beca está vigente mientras se mantengan las condiciones que la determinaron, se haya cumplido con las obligaciones pactadas y hasta la conclusión o terminación del Programa suscrito por cualquier causa legal.



NOVENA: Solución de conflictos.- Cualquier discrepancia entre las partes durante la ejecución del presente contrato será solucionada de forma amigable entre ambas. En caso de subsistir el conflicto, se someterá a la autoridad judicial de la ciudad de Quito que corresponda al domicilio legal del INSTITUTO, en el proceso legal que proceda, por lo que renuncian a cualquier otro fuero personal o territorial. Lo anterior operará sin el menoscabo de las reglas generales que rigen el presente instrumento según lo dispuesto por la Senescyt.

Para los efectos de la citación o notificación procedente ante cualquier litigio, EL/LA BECARIO/A señala como domicilio electrónico la misma dirección de correo electrónico indicada en los datos identificativos del presente Convenio, para lo cual se procederá de conformidad con las reglas procesales vigentes y sin que exista necesidad de citar de manera física o presencial.

Y para constancia, se extiende este instrumento en tres ejemplares originales de igual valor, que tendrán los siguientes destinos:

- (1) Secretaría General del INSTITUTO;
- (2) BECARIO/A;
- (3) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).

Dado en Quito, D.M., a [] de [] de 20 [].-

(Nombres y apellidos del becario/a)

Cédula: []

BECARIO/A

Dr. Andrés Mauricio Erazo Luna, PhD
RECTOR
Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con
condición de Superior Universitario